



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

Presidente

Jorge Alberto Espinosa Reyes
Bogotá

ACORL P278

Vicepresidente

Diego José Escobar Zapata
Cali

Bogotá, Mayo 12 de 2015

Secretario

Yhon Steve Amado Galeano
Bogotá

Señores

ASOCIADOS ACORL

Bogotá D.C.

Tesorerera

Lucy Calvo Sandoval
Bogotá

Fiscal

Rosario Hernández Valenzuela
Bogotá

Vocales Principales

Oscar Alfonso Marrugo Díaz
Cartagena

Helena Romero Vargas
Cali

Germán Pablo Sandoval Ortíz
Bucaramanga

Vocales Suplentes

Juan Manuel García Gómez
Bogotá

Nicolás Heredia Combariza
Bogotá

Ricardo Silva Rueda
Bogotá

Director de la Revista

Leonardo Elias Ordóñez Ordóñez
Bogotá

Reciban un cordial saludo; ante las solicitudes elevadas por parte de algunos de nuestros asociados, con el fin de que se verificara y constatará si el INVIMA había restringido la venta de medicamentos alergénicos solo para los alergólogos, la Junta Directiva, por intermedio de la Presidencia, procedió a elevar la correspondiente consulta a esa entidad, mediante derecho de petición, del cual se obtuvo, un pronunciamiento en el cual se nos manifestó que no existe restricción alguna dada en dicho sentido, por lo que, los mencionados medicamentos deben ser vendidos a los otorrinolaringólogos.

No obstante lo anterior, es importante comunicar, que con ocasión de nuestra solicitud, y de una acción de tutela por nosotros presentada contra el INVIMA, se generó que esta entidad, mediante acta de fecha 19 y 20 de marzo de 2015,

3.12. ACLARACIONES

3.12.5. RADICADO 10004310 / 11053267

CONCEPTO: La Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora aclara los conceptos emitidos en el Acta No. 08 de 2010, numeral 2.9.4. y Acta No. 28 de 2011, numeral 3.9.2., en el sentido de especificar que su pronunciamiento respecto al uso de extractos alergénicos exclusivo por alergólogos o especialistas relacionados, fue una recomendación como órgano asesor del INVIMA sin efectos de obligatoriedad; lo anterior debido a que no es competencia de la Sala limitar el uso de estos productos a un grupo específico de profesionales de la salud, según las funciones otorgadas en el Acuerdo 003 del 02 de Julio de 2014.





**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

hiciera la siguiente aclaración:

Presidente
Jorge Alberto Espinosa Reyes
Bogotá

Vicepresidente
Diego José Escobar Zapata
Cali

Secretario
Yhon Steve Amado Galeano
Bogotá

Tesorera
Lucy Calvo Sandoval
Bogotá

Fiscal
Rosario Hernández Valenzuela
Bogotá

Vocales Principales
Oscar Alfonso Marrugo Díaz
Cartagena

Helena Romero Vargas
Cali

Germán Pablo Sandoval Ortíz
Bucaramanga

Vocales Suplentes
Juan Manuel García Gómez
Bogotá

Nicolás Heredia Combariza
Bogotá

Ricardo Silva Rueda
Bogotá

Director de la Revista
Leonardo Elias Ordóñez Ordóñez
Bogotá

Por lo anterior, publicamos tanto el contenido completo del acta en mención, como la carta de respuesta a nuestra petición dada por el INVIMA a fin de que sea conocida por los miembros de la ACORL y, utilizada en caso de que se niegue la venta de los medicamentos alérgicos a los asociados.

La Junta Directiva se encuentra presta a continuar velando por la defensa y protección de los intereses y derechos de nuestros asociados, como en el presente caso.

Cordialmente,

JORGE ESPINOSA REYES
Presidente Junta Directiva

